



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional N° 26.657.-

ARTICULO 2º.- Se crea un Programa Integral para la Atención y Prevención en Salud Mental que tiene los siguientes principios orientadores:

- Las cuestiones de Salud Mental no son internas a la psiquiatría y psicología. No pueden ser tratadas exclusivamente en dichos espacios.
- Propiciar una política de inclusión en todos los niveles.
- Asegurar la unidad de las tareas: integrando en una sola red los equipos, haciéndose responsable de todas las fases del tratamiento (detección, prevención, hospitalización parcial o completa, externación y seguimiento), coherencia en la estrategia terapéutica en todas sus fases.-

ARTÍCULO 3º.- Se crea en el marco del Programa creado por el Artículo 2º, una Mesa de Gestión que tiene como objetivo la constitución de un equipo de trabajo conformado por:

- a) La Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos
- b) Un Concejal por cada bloque del Concejo Municipal.
- c) Representante de Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. Almicar Gorosito
- d) Representantes de los Colegios Profesionales (Psicólogos, Psiquiatras, Trabajadores Sociales y demás profesiones vinculados con la Salud Mental).
- e) Instituciones y/o actores sociales y/o personas humanas vinculados a la problemática de salud mental que deseen participar (acompañantes terapéuticos, promotores de salud, operadores comunitarios, etc)
- f) Miembro de la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos.
- g) Miembro del Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad.
- h) Miembro de la Comisión para la Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 4º.- Este Programa comprende la preparación y el desarrollo de políticas y servicios relacionados a la salud mental. Las mismas describen las valoraciones, los objetivos y las estrategias municipales a implementar con el fin de preservar y mejorar la salud mental de las personas, diagramando un plan que considere tanto la prevención como el tratamiento y prácticas de promoción de la salud mental en la comunidad.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

ARTÍCULO 5°.- Se especifican los criterios que se aplican en el Programa y Servicios manteniendo una visión y objetivos en común, poniendo especial énfasis en el abordaje interinstitucional (trabajo en red), entendido éste como un sistema abierto de intercambio dinámico entre grupos, que posibilitan la potenciación de los recursos que se posee, y articulando con los distintos programas existentes.-

ARTÍCULO 6°.- Son Objetivos de la Mesa de Gestión:

1. Realizar todas las gestiones conducentes para lograr el cumplimiento de los principios de salud mental receptados en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
2. Garantizar la difusión y cumplimiento por parte de los organismos públicos correspondientes, de los Derechos de las Personas con Padecimiento Mental, de acuerdo a lo dispuesto en el Cap. IV de la Ley Nacional N° 26.657.
3. Oficiar como órgano interdisciplinario de asesoría y consultoría permanente en la temática para los organismos Nacionales, Provinciales, y Municipales que lo requieran.
4. Fomentar e impulsar la inclusión, reinserción y habilitación socio-laboral de aquellas personas que padecen de algún tipo de menoscabo en su salud mental.
5. Participar en jornadas, congresos y programas de capacitación permanente de políticas públicas y legislación en materia de salud mental.
6. Colaborar en todo lo relativo a las internaciones voluntarias cuando sea requerida su participación como nexo entre el paciente y sus familiares y/o lazos afectivos, así como también en lo relativo a lograr el esclarecimiento de su identidad de ser necesario.
7. Participar en la evaluación de las políticas que se implementen en las diferentes áreas de la Salud.
8. Proponer actividades de capacitación y formación mediante jornadas, cursos, seminarios y congresos.
9. Organizar acciones de concientización referidas a la Salud Mental.
10. Reunir la información más reciente sobre políticas de salud mental y desarrollo de servicios tanto a nivel Nacional, Provincial y Local.
11. Mantener una actualización sobre las intervenciones comunitarias implementadas en el ámbito de la salud mental.
12. Integrar la salud mental a los servicios de salud general, en particular en la atención primaria de salud.
13. Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

ARTÍCULO 7°.- La Mesa de Gestión en Salud Mental debe incluir en el Programa datos referidos a:

1. Creación de instrumentos de planificación para la prestación de los servicios.
2. Realizar una evaluación rigurosa de las necesidades locales y en consultas con todos los actores interesados en salud mental pertinentes a determinar las fuentes y niveles de financiación actuales de la atención de salud mental en el distrito.
3. Diagramar un relevamiento de la población actual a la que se asiste; sea internados y/o por consultorio externo, los recursos actuales para la prestación de los servicios tales como instalaciones disponibles, número de camas, personal, tipo de medicación requerida, la utilización real de los recursos, y la prestación de servicios de otros efectores, incluidos los dispensadores privados con ánimo de lucro, las ONG y el sector no estructurado.-

ARTÍCULO 8°.- Se crea la Partida Presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

La Ley 26.657 “Derecho a la Protección de la Salud Mental” establece que las personas con padecimiento mental tienen derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de la salud.

Los últimos cálculos aproximados de OMS sobre la carga mundial de morbilidad correspondiente a las personas de 15 a 44 años de edad, indican que los trastornos



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

mentales y del comportamiento representan cinco de las diez principales cargas de morbilidad.

La Salud Mental es considerada parte de las condiciones generales del bienestar. Se ocupa específicamente del bienestar psíquico y del sufrimiento mental, por lo que está estrechamente unido a las condiciones sociales de vida.

Las personas que padecen problemas de salud mental son víctimas de exclusión y de falta de garantía de derechos, agregando a los costos económicos, los costos sociales y simbólicos que implican la naturalización de estos procesos segregativos.

Los gastos en servicios de salud y sociales y la pérdida de producción debida a las altas tasas de desempleo entre las personas con trastornos mentales y sus familias son algunos de los costos más evidentes y mensurables.

Podemos decir, que hoy en día existe una brecha importante de atención y acceso a los servicios de salud mental, y ciertamente en la producción de este tipo de problemática, operan las articulaciones entre la economía, las formas institucionales y la vida cotidiana de las personas.-

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-